SRIA. A Despacho del señor Juez Acción de Tutela procedente de la Corte Constitucional donde fue remitida para revisión por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Palmira, Valle, quien confirmó la decisión de Primera Instancia mediante Sentencia 036 del 16 de aposto de 2019, siendo excluida de revisión. Provea.

Candelaria, Nalle,

MÓNICA A. HERNANDEZ A.

SRIA

RADICACÓN TUTELA: 2019-196 CONFIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

2 7 JUL 2020 Candelaria, Valle,

De conformidad con el informe anterior y como quiera que la Acción de tutela fue excluida de revisión mediante auto de fecha 18 DE OCTUBRE de 2019, ARCHIVESE de manera definitiva, previa anotación en libros radicadores.

CÚMPLASE,

EL JUEZ,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

CPR.

2 8 JUL 2020